

RESOLUCIÓN 0194 DE 30 DE MAYO DE 2001

“Por la cual se establecen los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos de los procesos de inducción y educación en economía solidaria, y la expedición de los certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de la misma”.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA
SOLIDARIA –DANSOCIAL.

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 30 numeral 11 y 63 de la ley 454 de 1998, 61 y 65 de la ley 489 de 1998, y 5 del Decreto 1566 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 y artículo 63 de la ley 454 de 1998, el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –DANSOCIAL, tiene la facultad para organizar requisitos, criterios y parámetros para la organización de los procesos de inducción y educación en la práctica de la economía solidaria y la expedición de los certificados de acreditación sobre educación en teoría y practica de economía solidaria.

Que la acreditación sobre educación en teoría y práctica de economía solidaria es requisito indispensable para obtener la inscripción y el registro ante los órganos competentes, como organización de la economía solidaria, como se expresa en el artículo 63 de la ley 454 de 1998.

Que la acreditación, a que se refieren las normas citadas, es potestad exclusiva del DANSOCIAL, cuya expedición es necesario reglamentar para brindar un eficiente cumplimiento de la función asignada.

Que la acreditación a que se refieren los artículos 30 numeral 11 y 63 de la ley 454 de 1998, significa el registro de autorización y acreditación que las entidades interesadas en dictar esos programas han de realizar y obtener ante el DANSOCIAL, con el objetivo que, tanto el proceso de formación como los certificados sobre su instrucción, sean válidos para certificar la educación básica en economía solidaria que sirve de requisito para el registro e inscripción de las organizaciones de la Economía Solidaria.

Que de acuerdo a lo anterior, y concordante lo establecido en el numeral 9 de la Directiva 31 del 7 de julio de 2000 emanada del la Dirección del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –DANSOCIAL y el Ministerio de Educación Nacional, la presente Resolución contiene los criterios, parámetros y requisitos a que deben sujetarse las entidades que deseen impartir educación en las áreas de la economía solidaria propias para la acreditación necesaria y que es requisito para el registro e inscripción de las organizaciones de economía solidaria ante la entidad encargada de su registro e inscripción; así como también el procedimiento que ha de seguirse para obtener la acreditación.

RESOLUCIÓN 0194 DE 30 DE MAYO DE 2001

“Por la cual se establecen los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos de los procesos de inducción y educación en economía solidaria, y la expedición de los certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de la misma”.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. OBJETIVOS: Son objetivos de la presente resolución:

1. GENERAL:

Establecer los requisitos, criterios y parámetros para la expedición de los certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de la Economía Solidaria que impartan los particulares a los miembros de las organizaciones de la Economía Solidaria, como procesos de inducción y educación en la práctica de la Economía Solidaria, con el fin de obtener el registro de éstas ante los órganos oficiales de registro e inscripción.

2. ESPECÍFICOS:

- a) Dotar a las entidades de criterios y parámetros de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de programas educativos en Economía Solidaria, necesarios para lograr la acreditación por parte del DANSOCIAL.
- b) La educación en la solidaridad ha de ayudar a descubrir a cada persona su implicación natural en la comunidad donde vive. El compromiso solidario, debe promover los vínculos grupales y el desarrollo de auténticas redes de solidaridad para el desarrollo socioempresarial y cultural de las comunidades.

ARTICULO SEGUNDO. GENERALIDADES: La educación solidaria, además de dar cumplimiento a las leyes 79 de 1988 y 454 de 1998, está soportada en la Constitución Nacional y la Ley 115 de 1994, con base en la cual el Estado ha diseñado el Plan Decenal de Educación, donde se establecen y desarrollan orientaciones legales y pedagógicas para que la educación sea un soporte real del desarrollo y realización del Ser Humano, así como de la Sociedad y el mundo empresarial.

El DANSOCIAL, en cumplimiento sus objetivos y funciones, fijadas por la Ley 454 de 1998, y en desarrollo de su Misión Institucional, exhorta y orienta a las organizaciones solidarias a modernizar el ejercicio pedagógico y metodológico de la educación, de tal manera que pasemos del ejercicio de actividades educativas desarticuladas a procesos educativos profundamente comprometidos con las necesidades y expectativas de los (as) asociados (as), en las organizaciones de la economía solidaria y las comunidades en las que están inmersas.

Parágrafo: Entiéndese por autorización y acreditación el proceso que se inicia con la solicitud y culmina con la decisión, tendiente a obtener el registro de autorización y acreditación.

ARTICULO TERCERO. DE LOS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA: Únicamente están autorizados para impartir la educación, a que se refiere esta resolución, las entidades que obtengan la autorización y acreditación para el efecto, por parte del DANSOCIAL.

El DANSOCIAL podrá, autónomamente, desarrollar y acreditar la educación que directamente imparta.

Las entidades que adelanten programas de educación solidaria en cualquiera de sus ámbitos y modalidades, deberán **registrar su Proyecto Educativo** con sus respectivos programas, contenidos, metodologías y sistema de seguimiento y evaluación en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria - DANSOCIAL, quien los evaluará y, si a ello hay lugar, expedirá la acreditación de dichos programas.

Los cursos dictados por personas jurídicas, entidades del sector solidario, asociaciones, corporaciones o fundaciones que no estén registradas en el DANSOCIAL, no se entienden acreditados sin que antes hayan obtenido la acreditación referida en esta Resolución.

Parágrafo Primero: Las autorizaciones que expidió el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas -DANCOOP, a particulares, para impartir Educación Solidaria en cualquiera de sus

RESOLUCIÓN 0194 DE 30 DE MAYO DE 2001

“Por la cual se establecen los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos de los procesos de inducción y educación en economía solidaria, y la expedición de los certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de la misma”.

modalidades o condiciones, y que a la fecha estén vigentes, deberán solicitar su refrendación y acreditación dentro del mes siguiente a la Publicación de esta Resolución ante el DANSOCIAL. Para el efecto han de allegar copia del acto administrativo que los autorizó y todos los demás requisitos señalados en la presente resolución para obtener la acreditación.

Parágrafo Segundo: Para todos los efectos legales, y de acuerdo a la ley 115 de 1994, la educación de que trata esta resolución se entiende como informal.

ARTICULO CUARTO. DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN: Las solicitudes de acreditación se presentarán, por escrito y acompañada de todos los documentos requeridos, ante el Coordinador del Grupo Educación y Formación del DANSOCIAL para la Sede Central, o ante las Direcciones Territoriales: Atlántico, Santander, Antioquia, Huila o Valle del Cauca, dentro de sus respectivas Jurisdicciones, quienes decidirá en primera instancia.

Contra esta decisión procede el Recurso de Apelación ante la Dirección del Departamento, de conformidad con las normas del Código Contencioso Administrativo.

En todo caso DANSOCIAL, previo el cumplimiento del procedimiento administrativo, podrá negar la acreditación o revocarla cuando detecte violaciones a esta Resolución, a los programas acreditados o cuando la entidad educativa pierda tal calidad así sea temporalmente.

Parágrafo: Solamente las personas jurídicas podrán ser habilitadas para impartir la educación que en esta resolución se contiene, quienes recibirán el nombre de entidades.

Cuando a una entidad se le haya revocado la autorización y acreditación, no procederá su renovación o nueva autorización y acreditación, sino hasta transcurridos cinco (5) años de tomada la decisión. Esta circunstancia se extenderá a los Directivos respecto de nuevas personas jurídicas en las cuales aparezcan también como tales.

ARTICULO QUINTO. DOCUMENTOS QUE HAN DE ALLEGARSE CON LA SOLICITUD DE ACREDITACION: Para realizar el estudio correspondiente y expedir la autorización y acreditación pertinente, han de allegarse y acreditarse los siguientes documentos mínimos:

1. Solicitud escrita por el representante legal de la entidad.
2. Certificado de existencia y representación legal y/o de inscripción y registro, según corresponda.
3. Lo establecido en el **ARTICULO OCTAVO** de esta resolución.
4. Estados Financieros a 31 de diciembre del último año, debidamente suscritos.
5. Estatutos o contrato social de la entidad.
6. Capacidad organizacional, con indicación de Sedes y recurso material y humano disponible, con el sustento legal del caso.

Parágrafo Primero: La autorización y acreditación, así como el registro correspondiente es Temporal y se otorgará por un lapso máximo de dos (2) años. Para su renovación, el interesado deberá solicitarla, allegando con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en esta resolución para la autorización y acreditación, con un (1) mes mínimo de anticipación al vencimiento del registro.

Parágrafo Segundo: Las Direcciones Territoriales y la Coordinación del Grupo Educación y Formación para la Sede Central de DANSOCIAL, otorgarán el Registro de autorización y acreditación regional a la entidad solicitante que tenga su sede establecida dentro de su respectiva jurisdicción. Para la entidad solicitante que tenga sedes en lugares que involucren a más de una Dirección Territorial, la solicitud deberá tramitarse ante la

RESOLUCIÓN 0194 DE 30 DE MAYO DE 2001

“Por la cual se establecen los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos de los procesos de inducción y educación en economía solidaria, y la expedición de los certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de la misma”.

Coordinación del Grupo de Educación y Formación del DANSOCIAL, quien lo otorgará con carácter Nacional, cuando así se solicite.

Parágrafo Tercero: Las Jurisdicciones de las Direcciones Territoriales del DANSOCIAL, serán las siguientes:

- a) Sede Central con Sede en Bogotá D.C.: Comprende Bogotá D.C. y los Departamentos de Cundinamarca, Meta, Vichada, Guaviare, Guainía, Vaupes, Amazonas, Boyacá y Casanare.
- b) Dirección Territorial Atlántico, con sede en Barranquilla: Comprende los Departamentos de Atlántico, Magdalena, Cesar, Guajira, Córdoba, Bolivar, Sucre y San Andrés y Providencia.
- c) Dirección Territorial Valle del Cauca, con Sede en Cali: Comprende los Departamentos Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo, Caldas, Risaralda y Quindío.
- d) Dirección Territorial Antioquia, con Sede en Medellín: Comprende los Departamentos de Antioquia y Chocó.
- e) Dirección Territorial Huila, con Sede en Neiva: Comprende los Departamentos de Huila, Tolima y Caquetá.
- f) Dirección Territorial Santander, con Sede en Bucaramanga: Comprende los Departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca.

En caso de que se activen nuevas Direcciones Territoriales se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1566 de 2000.

ARTICULO SEXTO. CONTENIDOS MINIMOS PARA LOS PROGRAMAS DE INDUCCIÓN Y BÁSICOS DE ECONOMIA SOLIDARIA: Las entidades que aspiren a ser autorizados y acreditados para impartir la educación referida en esta Resolución han de tener la capacidad y comprometerse a desarrollar por lo menos los contenidos mínimos que se indican a continuación:

Criterios:

- a) Manejo de herramientas conceptuales, pedagógicas y didácticas para educación de comunidades o grupos humanos, que opten por el modelo solidario.
- b) Dominio de aspectos legales, técnicos y doctrinarios para la creación de organizaciones de Economía Solidaria.
- c) Comprensión de los postulados fundamentales del Sector Solidario de la Economía para su aplicación.
- d) Conocimiento de la estructura del sistema de Economía Solidaria para orientar la participación de las personas y entidades en pro del fortalecimiento del Sector.

Contenidos Mínimos:

1. INDUCCIÓN A LA ECONOMIA SOLIDARIA:

1.1 **OBJETIVO:** Sensibilizar a los participantes en los principios y fines de la Economía Solidaria y dar a conocer el marco general de las organizaciones que lo conforman.

1.2 **DURACIÓN:** Cuatro (4) horas

1.3 **CONTENIDOS MINIMOS**

RESOLUCIÓN 0194 DE 30 DE MAYO DE 2001

“Por la cual se establecen los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos de los procesos de inducción y educación en economía solidaria, y la expedición de los certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de la misma”.

a) SOCIALIZACION DE CONCEPTOS FUNDAMENTALES:

Son las definiciones básicas fundamentales que el (la) participante debe reflexionar e interiorizar, para que pueda practicar efectivamente los principios y fines de la economía solidaria.

- DIGNIDAD HUMANA
- TRABAJO SOLIDARIO
- ORGANIZACIÓN SOLIDARIA
- ECONOMÍA SOLIDARIA
- COMPROMISO
- MEDIO AMBIENTE
- EDUCACIÓN
- PRINCIPIOS
- VALORES
- ACUERDO SOLIDARIO
- PROYECTO DE VIDA
- DESARROLLO INTEGRAL
- DESARROLLO SOCIAL
- SIN ÁNIMO DE LUCRO
- TRABAJO EN EQUIPO

b) MARCO NORMATIVO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA:

Constitución Nacional, Leyes 79 de 1988, 454 de 1998 y demás disposiciones legales concordantes y complementarias.

Para las personas que participan en los proceso de educación y formación es indispensable conocer el marco normativo que rige las organizaciones de la Economía Solidaria.

c) CONTEXTO SOCIOECONÓMICO PARA EL DESARROLLO:

a) participante reflexionará las condiciones socioeconómicas en las que interactúan las organizaciones de economía solidaria, para dimensionar su accionar en pro de la organización y de las personas que las conforman.

- LAS NECESIDADES DEL SER HUMANO Y SUS SOLUCIONES.
- PARA QUÉ ORGANIZAR UNA EMPRESA SOLIDARIA.
- EL SECTOR SOLIDARIO DE LA ECONOMIA COMO SISTEMA, SU FILOSOFÍA Y FUNCIONAMIENTO.
- CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA ORGANIZACIÓN SOLIDARIA Y SU ENTORNO.

d) ENTIDADES DE APOYO AL SECTOR: DANSOCIAL, SUPERSOLIDARIA, FOGACOOP, CONES, FONES.

El (la) participante requiere conocer cuales son los entes por medio de los cuales el Estado regula, apoya e interviene en el desarrollo de las organizaciones solidarias.

e) TIPOS DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS:

RESOLUCIÓN 0194 DE 30 DE MAYO DE 2001

“Por la cual se establecen los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos de los procesos de inducción y educación en economía solidaria, y la expedición de los certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de la misma”.

Las personas que participen de esta inducción deben conocer las diversas organizaciones solidarias que conforman el sistema de la economía solidaria, a fin de que pueda establecer la que más se identifique con sus intereses y necesidades.

- LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA
- ASPECTOS LEGALES DE CADA ORGANIZACIÓN EN PARTICULAR

2. CURSO BASICO

Específico para cada organización de la Economía Solidaria, según el parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 454 de 1998.

2.1. OBJETIVO:

Identificar y formular los proyectos sociales, educativos, económicos y administrativos, para consolidar la forma asociativa elegida en el programa de inducción.

2.2. DURACION: VEINTE (20) HORAS

2.3. CONTENIDOS MÍNIMOS:

- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ORGANIZACIÓN OBJETO DEL CURSO
- PRINCIPIOS , VALORES Y FINES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA Y DE LA ORGANIZACIÓN EN PARTICULAR
- CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA ORGANIZACIÓN ELEGIDA
- ESTRUCTURA BÁSICA DE LA ORGANIZACION, SU CONTROL Y COMITES DE APOYO
- MARCO JURÍDICO APLICADO
- FUNDAMENTOS DE PLANEACION ESTRATEGICA
- CONCEPTOS BÁSICOS CONTABLES Y FINANCIEROS
- BALANCE SOCIAL Y P.E.S.E.M.
- ORIENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

3. GESTION EN ECONOMÍA SOLIDARIA NIVEL MEDIO:

3.1. OBJETIVO:

Capacitar a los participantes en el desarrollo y fortalecimiento de la organización solidaria respectiva, con enfoques modernos administrativos, con proyección comunitaria y solidaria.

3.2. DURACIÓN: CUARENTA (40) HORAS.

3.3. CONTENIDOS MÍNIMOS:

- PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- COMUNICACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO
- EL MANEJO PARLAMENTARIO Y EFECTIVIDAD EN LAS REUNIONES
- LA REFORMA DE ESTATUTOS
- LOS SERVICIOS EN LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS
- LOS REGLAMENTOS DE SERVICIOS
- EL CONTROL SOCIAL INTERNO
- LA CONSTRUCCIÓN DEL BALANCE SOCIAL
- EL MANEJO CONTABLE Y FINANCIERO
- EL MANEJO PRESUPUESTAL
- EL MANEJO TRIBUTARIO EN LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

RESOLUCIÓN 0194 DE 30 DE MAYO DE 2001

“Por la cual se establecen los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos de los procesos de inducción y educación en economía solidaria, y la expedición de los certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de la misma”.

- LA EDUCACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, “PESEM”.
- NORMAS REGLAMENTARIAS.

4. GESTION EN ECONOMIA SOLIDARIA. NIVEL AVANZADO.

4.1. OBJETIVO:

Profundizar en los conocimientos, actitudes y destrezas que requiere el gerente solidario, para consolidar y expandir su organización, en pro del desarrollo social económico y cultural bajo el marco de nuevas competencias y cambios.

4.2. DURACIÓN OCHENTA (80) HORAS

4.3. CONTENIDOS MÍNIMOS:

- DERECHO COOPERATIVO Y SOLIDARIO
- LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN LAS EMPRESAS SOLIDARIAS
- EL MANEJO DEL TALENTO HUMANO Y LA GERENCIA SOLIDARIA
- BALANCE SOCIAL
- TEORÍA ECONÓMICA DE LA SOLIDARIDAD
- ASPECTOS TRIBUTARIOS EN LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

- EL MANEJO Y CONTROL PRESUPUESTAL EN LA EMPRESA SOLIDARIA
- LA ECONOMIA SOLIDARIA, EL AUTOEMPLEO Y EL DESARROLLO REGIONAL
- EL RETO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA ORGANIZACIÓN SOLIDARIA FRENTE A LA GLOBALIZACIÓN
- EL DESARROLLO INTEGRAL, SOSTENIBLE Y SOCIAL DESDE LA ECONOMIA SOLIDARIA
- EL PROYECTO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL (PESEM).

Parágrafo: Los contenidos mínimos, con sus respectivos desarrollos, deben ser registrados ante el DANSOCIAL para obtener la acreditación correspondiente.

ARTICULO SÉPTIMO. DEL SEGUIMIENTO Y LA INVESTIGACIÓN EN LA EDUCACIÓN IMPARTIDA: El DANSOCIAL ejercerá seguimiento, control y vigilancia permanente de la educación impartida. Para el efecto podrá realizar visitas, investigaciones, emitir recomendaciones y demás actuaciones tendientes a que la finalidad buscada con la acreditación se cumpla plenamente.

El impacto social del proceso debe ser evidenciado, medible y registrado sistemáticamente en cuanto a la expansión de la cultura solidaria, el desarrollo social y el fortalecimiento empresarial. Ello significa, que los procesos educativos desarrollados en cada uno de los ámbitos de: formación, promoción, capacitación, asistencia técnica e investigación, deben ser cuidadosamente planeados y evaluados para que se puedan identificar sus impactos individuales y sociales.

El impacto del proceso educativo se debe evidenciar en el aumento de la calidad de vida de los asociados lo cual implica establecer puntos de partida en cada uno de los aspectos del desarrollo integral del ser humano, que permitan evidenciar su progresividad a través del balance social de la organización solidaria.

Por esta razón, las entidades educativas deberán implementar un sistema de seguimiento a las Organizaciones Solidarias a las que se les imparten educación, con el objeto de retroalimentar los procesos, experiencias educativas y desarrollo del Sector.

El consolidado de los informes de este seguimiento se enviará al DANSOCIAL, al finalizar cada año, el cual servirá de parámetro para renovar la Acreditación correspondiente.

De igual manera, respecto a los procesos de sistematización de experiencias adelantados en los diferentes ámbitos como son: formación, promoción, capacitación, asistencia técnica e investigación, por las entidades y organizaciones que impartan Educación en Economía Solidaria, deben ser informados al

RESOLUCIÓN 0194 DE 30 DE MAYO DE 2001

“Por la cual se establecen los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos de los procesos de inducción y educación en economía solidaria, y la expedición de los certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de la misma”.

DANSOCIAL semestralmente, bajo los parámetros de referencia definidos por esta Resolución en el presente artículo y el octavo, para lo cual se requiere el registro de experiencias e impacto socioeconómico, cultural y político, de tal forma que al reflexionar generen nuevas estrategias que conlleven el desarrollo y consolidación de una cultura socioempresarial solidaria del sector.

ARTICULO OCTAVO. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO DE LA ENTIDAD INTERESADA EN IMPARTIR LA EDUCACIÓN SOLIDARIA:

Los programas de educación deben guardar coherencia con los lineamientos generales planteados en la presente Resolución. Además deben promover y conservar la etnia y la cultura de los grupos sujetos a la educación, así como atender las particulares necesidades pedagógicas didácticas y técnicas de la juventud, la niñez y los adultos. En consecuencia señalarán:

1. Identificación y presentación de la entidad que imparte la educación.

2. Proyecto Educativo de la entidad y para cada programa:

- Nombre del programa
- Objetivos (*)
- Justificación
- Metodologías a utilizar(**)
- Contenidos
- Duración e intensidad horaria
- Material didáctico y ayudas educativas incorporadas
- Dirección y teléfono de la entidad que dicta los programas
- Criterios de evaluación implementadas.
- Hojas de vida de los facilitadores o docentes, con certificaciones de cursos de actualización en educación solidaria. (***)

Además, se atenderán los siguientes señalamientos específicos:

(*) **Objetivos:** los participantes en la educación deben construir y consolidar por su acción las organizaciones que desean, según sus necesidades y criterios, y descubrir en las organizaciones de Economía Solidaria la forma más adecuada a esos deseos y necesidades.

(**) **Metodologías:** los procesos se desarrollarán utilizando metodologías de enseñanza interactivas, altamente participativas, presenciales o semipresenciales, de tal forma que permitan la construcción y desarrollo del aprendizaje por parte de los mismos participantes en los procesos educativos. Se deben utilizar para ello todos los medios y ayudas didácticas necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos. El proceso de educación debe lograr una reflexión contextual del participante, para que a través del proceso, se produzca un conocimiento útil para la persona en interacción con su familia, la comunidad, y su entorno, y pueda realizar sus aspiraciones materiales y espirituales y contribuir de esta forma a la felicidad personal y social .

(***) **Facilitadores o Docentes:** El docente debe ser idóneo para las actividades educativas, profesional en áreas afines a la Economía Solidaria, estar permanentemente actualizado en procesos de economía solidaria, participar en procesos de investigación o cursos de especialización o postgrados.

ARTICULO NOVENO. CONSEJOS PEDAGÓGICOS DEL SECTOR SOLIDARIO: Para la implementación de los procesos educativos condensados en el instrumento P.E.S.E.M. y la presente Resolución, el DANSOCIAL, promoverá la constitución a nivel local y regional, de los **CONSEJOS PEDAGÓGICOS DEL SECTOR SOLIDARIO**, con la participación de los Comités de Educación de los Organismos de Integración, los Comités de Educación de las Asociaciones Regionales, los Organismos Auxiliares Solidarios, las Escuelas de Formación Solidaria, las entidades Sin Animo de Lucro acreditadas, los Colegios Cooperativos y las Universidades que tengan programas de Economía Solidaria. Dichos Consejos serán organismos asesores y consultores en sus relaciones con el DANSOCIAL, quienes apoyarán y

RESOLUCIÓN 0194 DE 30 DE MAYO DE 2001

“Por la cual se establecen los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos de los procesos de inducción y educación en economía solidaria, y la expedición de los certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de la misma”.

enriquecerán el diseño e implementación de la política educativa en el sector, así como el desarrollo, puesta en práctica y perfeccionamiento de las estrategias educativas.

Para el efecto, el Coordinador del Grupo Educación y Formación, para la Sede Central, y los Directores Territoriales, en las demás Sedes, constituirán el mencionado Comité el cual se dará sus propios reglamentos, sujetándose en todo a las Políticas Generales que se les asigna por la Dirección del DANSOCIAL.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a

MIRYAM DONATO DE MONTOYA
Directora.